

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 46-06-2016-MPT

Talara, treinta de junio del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-06-2016-MPT de fecha 23.06.2016, el Dictamen N° 05-2016-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre: Ratificación de Acuerdo de Concejo y Aclaración de Escritura Pública de donación de cinco inmuebles donados por PETROLEOS DEL PERÚ S.A. y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 57-5-2005-MPT, el Concejo Municipal aprobó la aceptación de la donación de los cinco inmuebles otorgados por Petróleos del Perú;
- Que, con Oficio N° 523-8-2015-A-MPT de fecha 10 de agosto del 2015, el señor Alcalde José Bolo Bancayan le comunica al Ing. Ricardo Cabrera que la Escritura Pública de Doación N° 192 ha sido materia de varias observaciones por SUNARP, los mismos que son subsanables;
- Que, con RTAL-057-2016 de fecha 10 de marzo del 2016, El Gerente de Refinería Talara cumple con aclarar al Escritura Pública de Donación N° 192 al haber sido observada por Registros Públicos de SUNARP adjuntando la siguiente documentación:
 - ❖ Constancia certificada de fecha 18-8-2016 expedida por el Jefe del Dpto. Legal de Gerencia Refinería Talara.
 - ❖ Memorando ADM2-CTB-257-2015 del 14.09.2015 y documento certificado de la Maestra Financiera Petróperú expedido por el Jefe de la oficina de Contabilidad Refinería Talara.
 - ❖ Copia legalizada de la constancia de vigencia de poder.
- Que, mediante Informe N° 72-03-2016-SGSTLC-MPT de fecha 23 de marzo del 2016, la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro informa que la Escritura de donación fue observada por SUNARP indicándose que el Título adolecía de defectos subsanables, siendo los siguientes:
 - En la Escritura Pública de Donación, deberá constar la valorización de cada uno de los inmuebles donados.
 - Que existe discrepancia respecto del contenido de la Escritura Pública adjunta, al precisar en el ítem c) de la Cláusula Primera que el área total del inmueble ubicado en el área urbana de la ciudad de Talara inscrito en la P.E. N° 11010599, asimismo en el ítem d) de la Cláusula se señala que el predio ubicado también en Talara tiene un área de 200.00.00 m2 lo que discrepa con el área que según Partida Registral 110009408 (ante tomo 115 folio 2) asciende a 53,188.83 m2.
- Que, el problema radica en una Rectificatoria de áreas, tanto para el terreno indicado en el literal c) y d) de la Escritura de donación N° 192 lo cual se ha solicitado en varias oportunidades, a los Registros Públicos, habiendo sido observado no pudiendo desarrollar el Procedimiento por no encontrarse en los títulos archivados de Registros. Que, haciendo recibido la Carta RTAL-057-2016, Petroperú está aclarando los requerimientos solicitado por los Registros Públicos, con la finalidad de subsanar las referidas observaciones, se emita la Escritura aclaratoria e inscribir finalmente la Escritura Pública de Donación 192 que para desarrollar los actos señalados es necesario que en Sesión de Concejo se acepte lo siguiente:
 - Que los inmuebles donados en los literales a) b) c) e) del numeral 1 de la citada Escritura, conforme a la maestra financiera de Petroperú del año 2004, se encuentran consignados en los libros contables con los valores de S/. 0.01 por cada inmueble, de acuerdo a la Constancia Certificada emitida por la Unidad de Contabilidad de Refinería Talara, contenida en el Memorando DM2-CTB- 37-2015-del 14.06.2015 adjunto. En consecuencia para los fines registrales solicitados de la presente aclaración, se deberá considerar como valor de transferencia de los 5 inmuebles a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, el valor de simbólico de un nuevo sol (S/. 1.00).
 - Que Petroperú deja constancia que el terreno consignado en el literal 1.c de la citada Escritura Pública, corresponde al terreno donado que ocupa parte del área urbana de la ciudad de Talara, inscrito en la Partida Registral 11010599 antes tomo 113 folio 2, asiento 1 es de 899,684.66 m2 y no de 900.000.00 m2 como erróneamente se ha consignado, siendo esta el área real de donación luego de las independizaciones realizadas en la Partida Registral 1010599.
 - Igualmente Petroperú deja constancia que el terreno indicado en el literal 1 d) de la citada escritura de 200.00.00 m2 que ocupa el área urbana de Talara Alta de la ciudad, es el área remanente luego de las independizaciones realizadas en la Partida Registral N° 11009408.
- Que, mediante Informe N°250-04-2016-GDT-MTP de fecha 5 de abril del 2016, la Gerencia de Desarrollo Territorial informa que el problema radica en una RECTIFICATORIA DE AREAS, tanto para el terreno indicado en el literal c) y d) de la Escritura de Donación N° 192, lo cual se ha solicitado en varias oportunidades a los Registros Públicos, habiendo sido observado; no pudiendo desarrollar este

procedimiento, por no encontrarse en los Títulos archivados de los Registros Públicos, los documentos técnicos del terreno del área urbana de la ciudad de Talara, que dio merito a su inscripción en el tomo 113, Fs. 2, Asiento 1.

Por lo expuesto, a fin de proceder con la Inscripción de donación, se deberá realizar las aclaraciones mediante Escritura Pública aclaratoria e inscribir finalmente la Escritura Pública de Donación 192. Que para desarrollar los actos antes señalados, es necesario que en Sesión de Concejo, se apruebe los actos señalados en el documento de la referencia inc. C) Ítem 5, numeral a), b) y c).

- Que, mediante Informe N°467-04-2016-OAJ-MTP de fecha 29 de abril del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que teniendo en cuenta que el Artículo 9 numeral 20 de la Ley N°27972 señala que, es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, como lo fue acepta los 5 inmuebles de acuerdo a la Escritura Pública, aprobada en sesión de Concejo Municipal, sin embargo su inscripción en Registros Públicos no puede materializarse por observaciones efectuadas en la Escritura Pública de Donación, y ante esta circunstancia se debe estar a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley Municipal. Que según lo informado por la Subgerente de Saneamiento Técnico Legal y Catastro de tener inscrita la Escritura Pública ante los Registros Públicos, permitirá independizar a favor de este provincial un promedio de 2,200 laterales para su venta, así mismo independizar varios terrenos como el Mercado la Parada, Mercado Acapulco, Stand del Centro Cívico, Biblioteca Municipal, Parque 54, cumplir la meta 29, entre otros. Por lo expuesto OPINA: Que es PROCEDENTE que el pleno del Concejo Municipal apruebe Ratificar la Aceptación de la donación de los 5 inmuebles, otorgados por Petróleos del Perú, como se acordó en el Acuerdo de Concejo N°57-5-2005-MPT que es Procedente aclarar los datos consignados en la Escritura Pública de Donación de los 5 inmuebles que Petróleos del Perú S.A, donado a la Municipalidad Provincial de Talara, debiendo decir lo siguiente:
 - Que, los inmuebles donados en los literales a) b) c) e) del numeral 1 de la citada Escritura, conforme a la maestra financiera de Petroperú del año 2004, se encuentran consignados en los libros contables con los valores de S/. 0.01 por cada inmueble, de acuerdo a la Constancia Certificada emitida por la Unidad de Contabilidad de Refinería Talara, contenida en el Memorando DM2-CTB- 37-2015-del 14.06.2015 adjunto. En consecuencia para los fines registrales solicitados de la presente aclaración, se deberá considerar como valor de transferencia de los 5 inmuebles a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, el valor de simbólico de un nuevo sol (S/. 1.00).
 - Que, Que Petroperú deja constancia que el terreno consignado en el literal 1.c de la citada Escritura Pública, corresponde al terreno donado que ocupa parte del área urbana de la ciudad de Talara, inscrito en la Partida Registral 11010599 antes tomo 113 folio 2, asiento 1 es de 899,684.66 m2 y no de 900.000.00 m2 como erróneamente se ha consignado, siendo esta el área real de donación luego de las independizaciones realizadas en la Partida Registral 11010599.
 - Que, Petroperú deja constancia que el terreno indicado en el literal 1.d) de la citada Escritura de 200,000.00 m2 que ocupa parte del área urbana de Talara Alta de la ciudad, es el área remante luego de las independizaciones realizadas en la Partida Registral 11009408.

Que, se autorice al señor Alcalde para que proceda a suscribir la Minuta Aclaratoria unilateral y la Escritura Pública Unilateral aclaratoria a la Escritura de Donación N°192, tal como lo indica la Subgerente de Saneamiento Técnico Legal en el numeral 6 del Informe N°72-03-2016-SGDTL-MPT, según las coordinaciones con los Registros Públicos.

- Que, en su Artículo 194° de la Constitución Política del Perú” contempla que las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”.
- Que, en su inciso 8) del Artículo 9° de la norma antes acotada señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”;
- Que en el mismo Artículo de la Ley N°27972 señala en el inciso 20) que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, como lo fue aceptar los cinco (05) inmuebles otorgados por Petróleos del Perú de acuerdo a la Escritura Pública N°192 del mes de julio del 2004;
- Que, asimismo en el Artículo 41° de la norma precitada señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en su Artículo 59° de la Ley N°27972 establece que los Bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotados, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo°.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 05-2016-CIDT-MPT, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos y legales de las diferentes áreas competentes los mismos que opinan por la Procedencia de lo peticionado; como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Oficina de Asesoría Jurídica emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

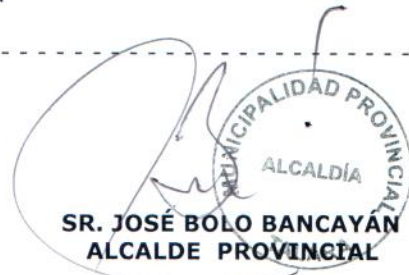
1. **RATIFICAR** la Aceptación de la donación de los 5 inmuebles ubicados en el Distrito Pariñas Provincia de Talara, otorgados por Petróleos del Perú, mediante Escritura Pública de Donación 192 de fecha 17/6/2004
2. **PROCEDENTE** aclarar los datos consignados en la Escritura Pública de Donación 192, debiendo decir los siguiente:
 - Que, los inmuebles donados en los literales a) b) c) e) del numeral 1 de la citada Escritura, conforme a la maestra financiera de Petroperú del año 2004, se encuentran consignados en los libros contables con los valores de S/. 0.01 por cada inmueble, de acuerdo a la Constancia Certificada emitida por la Unidad de Contabilidad de Refinería Talara, contenida en el Memorando DM2-CTB- 37-2015-del 14.06.2015 adjunto. En consecuencia para los fines registrales solicitados de la presente aclaración, se deberá considerar como valor de transferencia de los 5 inmuebles a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, el valor de simbólico de un nuevo sol (S/. 1.00).
 - Que, Petroperú deja constancia que el terreno consignado en el literal 1.c de la citada Escritura Pública, corresponde al terreno donado que ocupa parte del área urbana de la ciudad de Talara, inscrito en la Partida Registral 11010599 antes tomo 113 folio 2, asiento 1 es de 899,684.66 m2 y no de 900.000.00 m2 como erróneamente se ha consignado, siendo esta el área real de donación luego de las independizaciones realizadas en la Partida Registral 1010599.
 - Que, Petroperú deja constancia que el terreno indicado en el literal 1.d) de la citada Escritura de 200,000.00 m2, que ocupa parte del área urbana de Talara Alta de la ciudad, es el área remanente luego de las independizaciones realizadas en la Partida Registral 11009408.
3. **AUTORIZAR**, al señor Alcalde para que proceda a suscribir la Minuta Aclaratoria unilateral y la Escritura Pública unilateral Aclaratoria a la Escritura de Donación N°192, como se indica en el Informe N°72-03-2016-SGDTL-MPT.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Saneamiento Técnico Legal y Oficina de Asesoría Jurídica

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
Petróleos del Perú S.A.
GDT
OAJ
SGSTLC
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva